



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3569.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 546.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Sanidad.—Las enfermedades que mas se han observado durante el mes de setiembre anterior son las siguientes:

Calenturas intermitentes, gastricas, gastro-catarrales y gastro verminosas, disenterias, algunos cólicos y calenturas tifoideas; urticarias y oftalmias. Al tenor de los partes facultativos de esta capital resultan 47 enfermos de viruela, 45 de carácter confluyente, 14 de discreto y 8 de grave: 31 no habian sido vacunados. Esta última dolencia no se ha experimentado en las islas de Menorca é Ibiza, ni en la mayor parte de los pueblos de Mallorca.

Dichas enfermedades en general han presentado un carácter benigno sin ningun síntoma alarmante ni sospechoso.

Y se inserta en el Boletín oficial y demas pe-

riodicos para conocimiento del público. Palma 1.º de octubre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 447.)

Bienes nacionales.—En fin de este mes acaba el plazo para solicitar las redenciones de censos que se pagan á manos muertas; y aunque las instancias que con este motivo se van recibiendo, asi de los pueblos de Mallorca como de los de Menorca é Ibiza, demuestran que no pocos alcaldes y ayuntamientos han procurado hacer comprender á los censatarios las ventajas de intentar la redencion antes que se pongan en venta y se adquieran esas rentas por personas menos interesadas, se deja ver hay algunas que por no dar á este asunto su verdadera importancia, aparecen notablemente apáticos en asunto de interes tan general.

Ademas, son muchos los pueblos cuyos fondos municipales están gravados con censos mas ó menos considerables, que tambien pueden redimirse; por tanto y á fin de que no solo se adopten los medios que convengan para ir estinguendo esas cargas permanentes, mas tam-

bien con el objeto de generalizar entre los vecinos el conocimiento de la ventajas de la liquidacion, he dispuesto que los alcaldes luego que reciban la presente convoquen al ayuntamiento y los mayores contribuyentes para enterarles de mí circular núm. 483 inserta en el Boletín oficial de 12 de setiembre, y la órden de la direccion general del ramo, fecha 6 del mismo, publicada en el Boletín del día 17 que les serán leídas íntegramente, con las prevenciones hechas al pie de esta última.

Los ayuntamientos así reunidos deliberarán sobre la posibilidad de redimir sus censos, bien á plazos ó al contado; remitirán la propuesta de los medios que acuerden á la Diputacion provincial y á este gobierno por separado la solicitud de la redencion antes de espirar el plazo. Y considerando los ayuntamientos y mayores contribuyentes el gran número de censos, en estado de venta, que se prestan por los vecinos que ni saben leer ni conocen los trámites para poder alcanzar los beneficios que la ley concede nombraran una ó dos comisiones que se encarguen de facilitar los conocimientos necesarios al efecto, adoptando en esta parte las demas medidas que les sugiera su patriotismo para que tales interesados nunca dejen de hacer uso de su derecho por ignorancia ó por sugerencias que los alcaldes deben reprimir y que me reservo castigar en cuanto lleguen á mi noticia. Palma 8 de octubre de 1855.—José Miguel Trias.

(Numero 548.)

Bienes nacionales.—La direccion general de ventas de bienes nacionales con fecha 21 de setiembre último me ha comunicado la circular que sigue:

«Habiendo ocurrido algunas dudas sobre la forma de llevar á efecto la liquidacion, y hacer el abono del 5 por 100 anual á los compradores de bienes nacionales con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de este año; esta direccion ha acordado manifestar á V. S. que el verdadero espíritu y redaccion de dicho artículo, es, el de que el gobierno abone al comprador que anticipe plazos, el interes que su capital anticipado podria rendirle empleado en otra negociacion, y que por consecuencia la liquidacion se entiende que deberá hacerse abonándose un 5 por 100 por cada un año que falte para el vencimiento de la obligacion; pero te-

niéndose asimismo presente que como la bonificacion del anticipo es en concepto de anual, no corresponderá el abono íntegro de un 5 por 100 si solo faltase uno, dos ó mas meses para el vencimiento del plazo, y no al año completo, y que en este caso debe practicarse la liquidacion y abonarse á prorrata relativa al tiempo que medie entre la fecha en que se verifique el ingreso voluntario, y la en que sea obligatoria en realizacion.—Lo que comunico á V. S. para evitar cualquiera duda que sobre el particular ocurra en las oficinas de bienes nacionales de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para conocimiento de los interesados. Palma 8 de octubre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 549.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Suministros.—Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial número 2705, ha resuelto la Diputacion de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante los meses de agosto y de la fecha sean los siguientes:

Racion de pan rs. 26 ms.

Cebada fanega 30 » »

Paja arroba 1 » 12 »

Aceite, id 52 » »

Leña, id » 32 »

Carbon, id 3 » 24 »

Palma 29 de setiembre de 1855.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Sebastian Vila, secretario.

(Número 550.)

Don Mariano Peralta magistrado honorario de esta audiencia territorial, y juez de primera instancia del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Viñals para que dentro el término de 9 dias que se le señala por segundo término comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta de la causa criminal que contra él estoy sustanciando sobre cierto delito que si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad y periódicos de la misma. Dado en Palma á 29 de setiembre de 1855.—Mariano Peralta.—Por mandado de S. S.—José Arbós y Rubí.



(Número 551.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Está vacante la cátedra de química general de la universidad de Oviedo, la cual se proveerá por oposicion como prescribe el art. 113 del plan de estudios: los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del reglamento de 10 de setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 24 años.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser licenciado en la seccion de ciencias fisico-matemáticas.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas, en el término de dos meses, contados desde su publicacion de este anuncio.

Madrid 20 de setiembre de 1855.—El director general—Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Ildefonso Par, secretario.

(Número 552.)

Por fallecimiento de don Manuel José Perez, decano y catedrático de la facultad de Jurisprudencia en la universidad central, se halla vacante en dicha facultad una categoria de término. Los catedráticos que adornados de los requisitos prevenidos por la legislacion vigente, se consideren con derecho á la espresada categoria, remitirán sus solicitudes á esta direccion general, por conducto de sus rectores respectivos, acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna pasado este plazo.

Madrid 24 de setiembre de 1855.—El director general.—Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Ildefonso Par, secretario.

(Número 553.)

Por traslacion del catedrático don Francisco Escudero y Ázara de la facultad de Jurisprudencia á la de teologia, se halla vacante en la primera de dichas facultades una categoria de término. Los catedráticos que adornados de los requisitos prevenidos por la legislacion vigente, se consideren con derecho á la espresada categoria, remitirán sus solicitudes á esta direccion general por conducto de sus respectivos rectores, acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que pasado el plazo no se dará curso á instancia alguna.

Madrid 24 de setiembre de 1855.—El director general—Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Ildefonso Par, secretario.

(Número 554.)

Por fallecimiento de don Ramon Rey y Perez, decano y catedrático de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad de Santiago, se halla vacante en dicha facultad una categoria de término. Los catedráticos que adornados de los requisitos prevenidos por la legislacion vigente, se consideren con derecho á la espresada categoria, remitirán sus solicitudes á esta direccion general por conducto de sus rectores respectivos, acompañadas de la relacion de sus méritos y

servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna, pasado este plazo.

Madrid 24 de setiembre de 1855.—El director general—Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Ildefonso Par, secretario.

(Número 555.)

JUNTA DE ALMIRANTAZGO.

En virtud de Real orden de veinte y siete de setiembre próximo pasado, comunicada al Esmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Almirantazgo, se suspende hasta nueva resolución, la subasta comunicada para el suministro de vestuario á la marineria de los buques de guerra y guardacostas, que se hallen en la comprensiva del departamento de Cartagena, y á la del depósito de su arsenal y que debería tener lugar ante la junta económica del mismo departamento y la suprimida consultiva de la armada el día 11 del actual á la una de su tarde.

Madrid 1.º de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—P. M. de la J.—El brigadier secretario—Francisco de Paula Pavia.

CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la segunda quincena del mes de agosto.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera »	»	»	»
Centeno, id. 2	14	»	»
Cebada, id. »	»	»	»
Garbanzos, id. 5	14	»	»
Arroz, arroba. 1	19	»	»
Aceite, cuartan. 1	8	»	»
Vino, cuarter. »	15	»	»
Aguardiente lib. »	3	4	»
Vaca, libra. »	7	»	»
Carnero, id. »	7	»	»
Tocino, id. »	»	»	»
Trigo candeal cuartera. 5	14	»	»
Habas, id. 3	12	»	»

Habichuelas, id. »	»	»	»
Guijas, id. 3	6	»	»
Leña, quintal. »	4	»	»
Carbon, id. 1	»	»	»
Algarrobas, id. »	»	»	»
Almendron, id. »	»	»	»
Queso, id. »	»	»	»
Lana, id. »	»	»	»

Ciudadela 31 de agosto de 1855.—
El Alcalde—Marcos Squella.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de setiembre.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera 4	10	»	»
Cebada id. 2	8	»	»
Centeno id. »	»	»	»
Maiz id. »	»	»	»
Garbanzos id. 4	10	»	»
Arroz, arroba. 2	2	»	»
Aceite, cuartan. 1	4	»	»
Vino, cuartin. 1	10	»	»
Aguardiente id. 7	»	»	»
Vaca, libra »	»	»	»
Carnero id. »	7	»	»
Tocino id. »	»	»	»
Trigo candeal cuartera. 5	10	»	»
Habas id. 4	4	»	»
Habichuelas id. 6	10	»	»
Guijas id. 3	»	»	»
Leña, quintal. »	4	6	»
Carbon id. 1	»	»	»
Algarrobas id. »	»	»	»
Almendron id. »	»	»	»
Queso id. 15	»	»	»
Lana id. 18	»	»	»

Manacor 30 de setiembre de 1855.—El
Alcalde—Lorenzo Rosselló.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.